

Bogotá D.C., octubre de 2023

TODOS LOS INTERESADOS

Ciudad

Referencia: Solicitud de Información a Proveedores No. 018 de 2023 (**SIP-018-2023-FENOGUE**)

Asunto: Solicitud de Información a Proveedores No. 018 de 2023, el cual tiene como objetivo obtener información de mercado para la compra e instalación de un sistema integral de mobiliario con destino a adecuar la oficina 603 del piso sexto, ubicada en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C.

Sección A- Contexto

1. Antecedentes

El artículo 1° de la Ley 1715 de 2014 modificada por el artículo 2° de la ley 2099 de 2021 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”, tiene por objeto “*promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda*”.

La precitada Ley, fue modificada por la Ley 2099 de 2021 “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”, la cual tiene por objeto “*modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible*” según su artículo 1°.

El artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, establece: *“Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación, ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa.”*, ante la necesidad actual de generar cambios en las dinámicas culturales y tecnológicas de la sociedad, en especial en lo relacionado con la crisis energética y el cambio climático.

Con base en todo lo anterior, a través del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE- con el fin de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, en adelante GEE, y, entre otros, con los siguientes objetivos generales y específicos respecto del estudio que a partir del presente documento se pretende:

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.
- Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

Ahora bien, ante la necesidad actual de generar cambios en las dinámicas culturales y tecnológicas de la sociedad y aportar al mejoramiento en la calidad de vida de ésta, en especial en lo relacionado con la optimización del uso de la energía, se han buscado alternativas de solución y mitigación a dichas problemáticas tales como el uso de energías limpias, la búsqueda de la reducción del consumo energético a través de soluciones eficientes y campañas dirigidas a generar cambios en los hábitos de consumo energético.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017 y por cuenta de la modificación incorporada a través del artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGUE, el cual indica en su Capítulo II, sección 2.01 que el objeto del FENOGUE es promover ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE a través de la inversión y financiación incluyendo aquellas a largo plazo, entre otros, a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de ellas.

La Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 – Manual Operativo del FENOGUE, establece en su capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.03, (n) Los costos y gastos que comprenden el Apoyo Misional y las inversiones del FENOGUE y (o) Costos de administración e interventoría, adecuaciones locativas, así como disposición final de equipos sustituidos; en virtud de lo cual, la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGUE.

Por su parte, el Capítulo III – Estructura organizacional, sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGUE, incluye dentro de su estructura un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el presente Manual, denominado Equipo Ejecutor cuya función principal es realizar la operación y administración del FENOGUE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo. El Equipo Ejecutor es responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del FENOGUE.

Finalmente es importante mencionar que la presente solicitud a proveedores es realizada en el marco del *“Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022 suscrito entre fiduciaria la previsora s.a., como vocera y administradora de patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGUE y el instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE”*, donde en su cláusula 2, punto 5, las partes se comprometen recíprocamente a facilitar la utilización de recursos físicos de las partes para los propósitos del Convenio, tales recursos como espacios físicos, estudios y documentos técnicos, herramientas tecnológicas y metodológicas, asumiendo los gastos o costos que se generen con ocasión al uso de los recursos por parte de FENOGUE y propendiendo por el mantenimiento y cuidado de los mismos, como pago de servicios públicos, aseo, administración, adecuaciones, entre otros.

2. Descripción de la necesidad.

De acuerdo con lo anterior, el FENOGUE se encuentra interesado en cotizar la compra e instalación de un sistema integral de mobiliario con destino a adecuar la oficina 603 del piso sexto, ubicada en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales; de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

www.fenoge.gov.co

PE01-PR01- MD10 v2

ÍTEM	ELEMENTOS A COTIZAR
1	PUESTO EN "L": 150*75 / 120*60 CON ARCHIVADOR DE CIERRRE SUAVE Y FALDON METÁLICO, SUPERFICIE EN FORMICA UNICOLOR F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD.
2	MESA AUXILIAR REDONDA 90*2.5, EN FORMICA F8 GRIS NUBE Y PATAS METALICAS CON TERMINALES EN TAPON NEGRO.
3	LOCKERS METALICOS DE 10 COMPARTIMIENTOS INTERIORES DE 40*40*40 APROX, LAMINA METÁLICA CAL 18 Y PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS NUBE, INCLUYE ACCESORIO (MANIJAS Y PORTACANDADO)
4	PUESTO OPERATIVO: 120*70 SIN ARCHIVADOR, CON DIVISIONES EN METAL Y VIDRIO LAM 120*46 3MM, ELABORADO EN FORMICA F8 UNICOLOR, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD CON TAPA.
5	SOFA DE 2 PUESTOS, TAPIZADO EN PAÑO DE ALTA RESISTENCIA.
6	MUEBLE DE RECEPCIÓN: 147.5*75 CON ARCHIVADOR, DOBLE ENCHAPADA Y PUERTA, ELABORADO EN FORMICA UNICOLOR F8, CON PUESTO DE TRABAJO, CANALETA Y AREA DE CONECTIVIDAD.
7	SUPERFICIES DE 120*70, EN FORMICA F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD.
8	ESCRITORIOS 150*90 CON FALDON; EN FORMICA UNICOLOR F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD CON TAPA.
9	SIILAS TIPO GERENCIAL ERGONÓMICAS, GIRATORIAS CON APOYO LUMBAR, BRAZOS REGULABLES, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, ESPALDAR CON MALLA NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CABECERO REGULABLE EN ALTURA; DE COLOR NEGRO.
10	SIILAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS; GIRATORIA CON APOYO LUMBAR, BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ESPALDAR TAPIZADO EN MALLA NEGRA, ASIENTO EN ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA GENERICA DE COLOR NEGRO, AJUSTABLES ESPALDAR Y ASIENTO.
11	SILLAS INTERLOCUTORAS PLASTICAS; MODELO BASICO, CON APOYA BRAZOS Y COLOR NEGRO.

Mediante la Resolución No. 40045 del 26 de enero de 2022 se expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGE, el cual indica en su Capítulo III, sección 3.03 la coordinación y operación del FENOGE, el cual contara con un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el Manual, el cual se denomina Equipo Ejecutor.

El Equipo Ejecutor se encuentra conformado por un Director Ejecutivo y personal adicional requerido, el cual tiene como función principal realizar la operación y administración del FENOGE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE. Para el cumplimiento del objetivo y objetivos del Fondo, así como para la estructuración, implementación y seguimiento, de las iniciativas desarrolladas, se requiere personal y recursos físicos que permitan la realización de las actividades necesarias para el correcto y oportuno desarrollo de estas iniciativas.

Considerando la creciente asignación y ejecución de recursos del Fondo, de acuerdo con el Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional"*, se estima desarrollar un mayor número de iniciativas y gestionar y administrar una mayor cantidad de recursos, en comparación con los periodos anteriores. Lo anterior implica la necesidad de contar con personal y recursos físicos adicionales, necesarios para el

cumplimiento de las iniciativas mencionadas, siendo la capacidad actual de las instalaciones insuficientes para la ejecución de las actividades propuestas.

Ahora, en el marco del “*Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022 suscrito entre fiduciaria la previsora s.a., como vocera y administradora de patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGUE y el instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE*”, resulta óptimo disponer de un espacio físico adecuado y suficiente que garantice el cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, esto con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y se logre la consolidación de los esfuerzos aunados por le FENOGUE y el IPSE, los cuales buscan promover las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía -GEE en las Zonas No Interconectadas del país, los cuales se encuentran alineadas con los propósitos comunes de las partes; razón por la cual siendo el uso de los recursos físicos como compromiso entre las partes, se hace necesario adecuar con mobiliario la oficina 603 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C.; propiedad del IPSE- para el desarrollo de actividades diarias del personal y cumplimiento de la misión del fondo FENOGUE.

Por lo anterior, se hace necesario la adecuación de la oficina propiedad del IPSE, que permitirá utilizar el espacio definido en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los colaboradores del Fondo cuando estas deben desarrollarse de manera presencial indispensablemente, permitiendo así la realización de actividades del Fondo por parte del Equipo Ejecutor, las Unidades Coordinadoras Especiales y demás contratistas, y la atención adecuada de terceros, actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales entre otros.

En ese sentido, el FENOGUE estaría realizando la compra e instalación de un sistema integral de mobiliario con destino a adecuar la oficina 603 del piso sexto, ubicada en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C. Adecuaciones necesarias que permitirán el uso de las instalaciones en condiciones óptimas por parte del Equipo Ejecutor, Unidades Coordinadoras y demás contratistas para los propósitos que se requieren y que se encuentran fundamentados en el Convenio Interadministrativo celebrado con el IPSE aplicando los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Ahora bien, es preciso señalar que en el marco de las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2276 de 2022 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 444 del 29 de Marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” en el cual se definen medidas de austeridad en el gasto, principalmente las establecidas en su Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles, el mencionado Decreto establece una serie de directrices que deben acoger incluso, los patrimonios autónomos que ejecutan recursos públicos como es el caso de FENOGUE, entre las principales se resaltan en el artículo 5: “*c. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto*

asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST) y **d. La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. (...)**". No obstante, se resalta que los elementos que se prevé adquirir corresponden estrictamente a las actividades necesarias para desarrollar las actividades a cargo del Equipo Ejecutor de FENOGE, las metas propuestas de acuerdo con el proyecto de inversión al cual se asocian los recursos del Fondo y las iniciativas aprobadas por el Comité Directivo.

El decreto arriba mencionado, además, reiteró la prohibición de contratar mejoras suntuarias u ostentosas, lo cual, como ya se explicó, no hacen parte de las adecuaciones que se realizarán, ya que FENOGE, en cumplimiento de los principios de moralidad, economía y responsabilidad sólo contratará aquellos bienes y servicios requeridos para ocupar y utilizar el espacio definido en condiciones adecuadas para el desempeño de las actividades cuando estas deban desarrollarse de manera presencial indispensablemente, garantizando la adecuada ventilación, iluminación, y uso de materiales de fácil limpieza y desinfección, así como el uso de herramientas tecnológicas que faciliten en condiciones de calidad el desarrollo las reuniones, comités y mesas de trabajo, entre otras.

Lo anterior facilitará la realización de las actividades mínimas que se requieran de manera presencial para coordinar y desarrollar las operación, coordinación e interacción del Fondo a contribuir con la promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE y las medidas de Gestión Eficiente de la Energía - GEE en las Zonas No Interconectadas del país y demás alineadas con los propósitos comunes de las partes del Convenio.

3. Marco legal y reglamentario.

A continuación, se hacen unas breves precisiones sobre el marco normativo del bien y/o servicio objeto de la SIP y además, del marco normativo de la contratación del Fondo, para que sea claro para todos los interesados.

a. En relación con el bien y/o servicio cotizado:

1. Ley 1715 del 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*".
2. Ley 2099 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*".
3. Resolución No. 40045 Del 26 De enero De 2022 "Manual Operativo Del FENOGE"
4. NTC 5655:2018 Principios Ergonómicos en el Diseño de Sistemas de Trabajo

b. En relación con el régimen de contratación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.

Con base en lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

4. Matriz de riesgos

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 2- Matriz de riesgos**, con el análisis preliminar de riesgos mínimos que deben tener presentes a la hora de cotizar. En todo caso, los riesgos comunes como: i) Incumplimiento en el suministro de los elementos, ii) Deficiencia en la calidad y estado de los elementos, iii) Regulaciones y/o costos de los elementos, estarán a cargo del contratista.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente Solicitud de Información a Proveedores podrá modificarse por el FENOGGE en el momento de realizarlas contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de contrato

Contrato de compraventa, la contratación se regirá por el derecho privado; o anterior, al tenor del Manual de Contratación del FENOGGE.

2. Objeto.

Compra e instalación de un sistema integral de mobiliario con destino a adecuar la oficina 603 del piso sexto, ubicada en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

3. Alcance.

A continuación, se describe el alcance de los elementos sobre los cuales se requiere información y/o cotización y que se entenderán con una calidad media, normal y esperada para esta clase de bienes y servicios:

ÍTEM	ELEMENTOS A COTIZAR	CANTIDAD
1	PUESTO EN "L": 150*75 / 120*60 CON ARCHIVADOR DE CIERRE SUAVE Y FALDON METÁLICO, SUPERFICIE EN FORMICA F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD.	7
2	MESA AUXILIAR REDONDA 90*2.5, EN FORMICA F8 GRIS NUBE Y PATAS METALICAS CON TERMINALES EN TAPON NEGRO.	1
3	LOCKERS METALICOS DE 10 COMPARTIMIENTOS INTERIORES DE 40*40*40 APROX, LAMINA METÁLICA CAL 18 Y PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS NUBE INCLUYE ACCESORIO (MANIJAS Y PORTACANDADO)	60
4	PUESTO OPERATIVO: 120*70 SIN ARCHIVADOR, CON DIVISIONES EN METAL Y VIDRIO LAM 120*46 3MM, ELABORADO EN FORMICA F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD CON TAPA	40
5	SOFA DE 2 PUESTOS, TAPIZADO EN PAÑO DE ALTA RESISTENCIA.	2
6	MUEBLE DE RECEPCIÓN: 147.5*75 CON ARCHIVADOR, DOBLE ENCHAPADA Y PUERTA, ELABORADO EN FORMICA F8, CON PUESTO DE TRABAJO, CANALETA Y AREA DE CONECTIVIDAD.	1
7	SUPERFICIES DE 120*70, EN FORMICA F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD.	4
8	ESCRITORIOS 150*90 CON FALDON; EN FORMICA F8, CON CANALETA FRONTAL PARA CONECTIVIDAD CON TAPA.	6
9	SILLAS TIPO GERENCIAL ERGONÓMICAS, GIRATORIAS CON APOYO LUMBAR, BRAZOS REGULABLES, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, ESPALDAR CON MALLA NYLON DE ALTA RESISTENCIA, CABECERO REGULABLE EN ALTURA; DE COLOR NEGRO.	6

10	SILLAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS; GIRATORIA CON APOYO LUMBAR, BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ESPALDAR TAPIZADO EN MALLA NEGRA, ASIENTO EN ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA GENERICA DE COLOR NEGRO, AJUSTABLE ESPALDAR Y ASIENTO.	30
11	SILLAS INTERLOCUTORAS PLASTICAS; MODELO BASICO, CON APOYABRAZOS Y COLOR NEGRO.	12

Los anteriores elementos debidamente relacionados en el **Anexo No 1- Formato de cotización**, deben garantizar el mejor y máximo aprovechamiento del espacio, así como el uso de mobiliario y materiales de calidad de acuerdo con los estándares de calidad vigentes del mercado.

El contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todos los materiales, sobrantes y residuos resultantes de las actividades, realizando la gestión de retiro y disposición final adecuada a los residuos de escombros y/o especiales provenientes de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

El contratista deberá tener en cuenta que los materiales deben ser perdurables y de alta calidad; la obra de adecuación no implicará la instalación de acabados estéticos o decorativos; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto.

4. Plazo

El plazo de ejecución estimado del contrato será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: No incluye las etapas precontractuales y postcontractuales.

5. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución de la actividad es la oficina 603 del piso sexto, del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE.

6. Forma de Pago

La forma de pago fue establecida con el objetivo de realizar el desembolso de los recursos, de acuerdo con la entrega e instalación de los elementos requeridos. Por lo tanto, el contratante pagará al contratista el valor del contrato, así:

- Un único pago correspondiente al valor total ofertado (100%), el cual se pagará contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los elementos requeridos, así como su instalación.

7. Garantías Exigibles

El contratista deberá constituir una garantía que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

Clase de Riesgo	Porcentaje sobre el valor Total del Contrato	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10% del Valor del Presupuesto oficial del proceso de selección	Por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se tasará en SMMVL, de conformidad con el valor del contrato y en atención al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del eventual contrato. Las garantías y sus vigencias podrán ser ajustadas en razón de los resultados del análisis de mercado que se adelanta.

Se advierte, al tratarse de una SIP, el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas en este documento a la hora de dar apertura un proceso de selección o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP y sin que esto altere de manera sustancial los bienes o servicios cotizados.

8. Visita a las instalaciones.

Durante el desarrollo de la SIP, los interesados podrán realizar visita técnica de reconocimiento a las instalaciones del Fondo, ubicadas en la Carrera 12 No. 84-12, Edificio Torre Avenida 82 P.H Oficina 603. Lo anterior para efectos de realizar la cotización y en la fecha y hora indicada abajo en este documento en la sección G- Cronograma.

Sección C - Formato de cotización

Se adjunta el **Anexo 1. Formato de cotización**, en formato Excel, donde los interesados deben presentar sus cotizaciones dentro de la fecha y hora establecida en la sección G -Cronograma, de este documento a efectos de ser tenidas en cuenta en los análisis de mercado que realiza el Fondo.

Se recomienda a todos los interesados diligenciar todos y cada uno de los ítems del presupuesto en particular todos y cada uno de los elementos del mobiliario a fin de obtener información suficiente del

mercado. En caso de que el cotizante no ofrezca uno o más de estos elementos debe indicar en el respectivo ítem del anexo cuales elementos no ofrece en el espacio de observaciones.

Sección D - Recomendaciones y observaciones de los interesados.

Los interesados en cotizar pueden realizar las observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita. En todo caso deben cotizar los bienes y servicios conforme lo indicado por el FENOGE en este documento con el fin de comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello.

Sección E - Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar.

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un sondeo de mercado que permita obtener la información que permita robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para un eventual proceso de selección y/o contratación y conocer los precios del mercado a partir con base en la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo. Se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien o servicio objeto de este sondeo de mercado contemplando en el valor a cotizar todos los términos descritos, especialmente, y sin limitarse a ellos, el personal requerido que deberá atender la ejecución de las actividades durante todo el plazo de ejecución del eventual contrato y atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación, el objeto, alcance, obligaciones y la prestación a satisfacción del servicio en condiciones de calidad y suficiencia necesarias, la forma de pago, considerando el flujo de caja del eventual contrato de tal forma que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que deberá constituir.

Tenga en cuenta:

- En caso de considerar que para el desarrollo del objeto planteado se requiere personal adicional al establecido, este estará a cargo del interesado.
- Se advierte que el **Anexo 1- Formato de cotización** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios, gravámenes, impuestos y demás necesarios para prestar el bien y servicio a todo costo y riesgo del eventual contratista, a excepción de los elementos del mobiliario, que podrán ser o no cotizados según el cotizante los pueda suministrar en el marco de su negocio.
- Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.

- Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado no garantiza a las empresas ser seleccionadas para la consultoría de que trata el presente documento.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.
- La presente comunicación no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este SIP, con la presentación de la cotización declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del Anexo 1 declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

Sección F - Relación de anexos.

El listado de los anexos se resume a continuación:

Anexo 1 – Formato de cotización.

Anexo 2 – Matriz de riesgos.

Sección G – Cronograma de la SIP.

Los interesados en participar en la SIP deben presentar su cotización, en el formato establecido **Anexo 1- Formato cotización**, a más tardar el día 31 de octubre de 2023 antes de las 23:59 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.




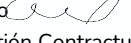

El cronograma propuesto es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	9 de octubre de 2023
Visita técnica para el reconocimiento de la oficina 603.	el 17 octubre de 2023 (horario comprendido entre las 9 am y las 12 del mediodía)
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	24 de octubre de 2023, hasta 5:00 pm
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	27 de octubre de 2023
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	el 31 octubre de 2023, hasta las 23:59 pm

Para constancia, se publica el 27 de octubre de 2023.



DANIEL PATIÑO WOODCOCK
Subdirector Financiero y Administrativo
Equipo Ejecutor FENOGUE

Elaboró: Mildred Johanna Moreno Barrera – Profesional Administrativo 
Fabio Mauricio Pinzón Jiménez – Profesional Financiero 
Juan Alcides Rodríguez Flórez – Profesional Financiero 
Revisó: Orley Mauricio Pérez Otero – Profesional Jurídico 
Aprobó: Yenny Betancourt Rojas – Coordinadora de Gestión Contractual 
Daniel Patiño Woodcock – Subdirector Financiero y Administrativo